

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de los Programas a Cargo de la SAGARPA

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-0-08100-15-0298-2018

298-DE

Criterios de Selección

Los criterios de selección se sustentaron, fundamentalmente en la relevancia y trascendencia en la implementación y puesta en marcha del padrón de solicitantes y beneficiarios de los Programas de la SAGARPA; los riesgos y debilidades que registra la evaluación del control interno de la SAGARPA, así como los antecedentes de auditorías practicadas en los últimos cinco años, a los diferentes programas y componentes que opera la dependencia, que cuya información estará contenida ahora en la citada herramienta.

Objetivo

Verificar que los recursos utilizados para la implementación y puesta en marcha del Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de los Programas de la SAGARPA se ejercieron de manera económica y eficiente, y constatar la operación, transparencia y confiabilidad de dicha herramienta a efecto de asegurar la entrega de apoyos mediante los mecanismos de seguridad pertinentes.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,384.0
Muestra Auditada	2,384.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

En 2017, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación ejerció en 2,384.0 miles de pesos en la implementación del Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de los Programas a Cargo de la SAGARPA, de los cuales, se revisó el 100.0%.

Antecedentes

En congruencia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Gobierno Federal busca promover el uso adecuado de nuevas tecnologías de la información y comunicación para integrar un padrón, con identificación única, de quienes son beneficiarios de programas sociales y, con ello, evitar duplicidades; por lo anterior, y en cumplimiento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Gobierno Federal, en coordinación con las dependencias y entidades federativas, estableció la obligación de elaborar un Padrón Único de Organizaciones y Sujetos Beneficiarios del Sector Rural para dar certeza y transparencia en la entrega de apoyos.

Para cumplir con lo anterior, a partir de 2013, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), por conducto de las direcciones generales de Evaluación y Planeación (DGPE), y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DGTIC), destinó recursos para la implementación del “Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de los Programas a Cargo de la SAGARPA”, con la finalidad de contar con una herramienta que permitiera identificar, con toda claridad, a quienes se dirigen los subsidios, así como su importe y conceptos, para evitar que se otorguen apoyos similares mediante los diferentes programas que opera la secretaría y otras dependencias.

Aunado a lo anterior, en el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017, se incluyó la descripción del Padrón de Solicitantes y Beneficiarios como el registro que contiene los datos de identificación de las personas físicas y morales que solicitan y, de ser el caso, resultan beneficiadas con alguno de los incentivos previstos en los diferentes programas a cargo de la secretaría, así como la obligación de las unidades responsables de registrar su listado de beneficiarios por componente en el citado padrón.

Resultados

1. Los manuales de Organización de las direcciones generales de Planeación y Evaluación, y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, vigentes durante el ejercicio 2017, fueron autorizados el 3 de diciembre de 2013 y el 9 de junio de 2014, respectivamente; asimismo, las estructuras orgánicas contaron con la aprobación organizacional de la Secretaría de la Función Pública con vigencia a partir del 5 de diciembre de 2017.

Asimismo, se conoció que, en mayo de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se delega a favor de las Direcciones Generales de Planeación y Evaluación, y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, las atribuciones que se indican” y se describen a continuación:

- I. Integrar el Padrón, a partir de los padrones y bases de datos de cada uno de los programas del sector rural de las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la SAGARPA, así como de las entidades sectorizadas;
- II. Proponer para la autorización del Oficial Mayor, las políticas, normas y lineamientos para la integración del Padrón;
- III. Vigilar que las unidades administrativas, los órganos administrativos desconcentrados y las entidades sectorizadas cumplan con las políticas, normas y lineamientos aplicables al Padrón;
- IV. Establecer la infraestructura técnica y material idónea para resguardar la información del Padrón;
- V. Establecer los procedimientos y criterios para que en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información contenida en el Padrón sea consultada, y
- VI. Desarrollar y mantener una plataforma informática que permita a las unidades administrativas y a los órganos administrativos desconcentrados, así como a las entidades sectorizadas, realizar actividades de planeación, diseño y evaluación de la política de desarrollo rural por medio del uso de información estadística y geográfica.

2. Para la operación e integración del Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de los Programas a Cargo de la SAGARPA, las direcciones generales de Planeación y Evaluación, y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones emitieron el “Manual del Procedimiento Específico para la Integración del Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de los Programas a Cargo de la SAGARPA”, los “Lineamientos de Operación e Integración del Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de los Programas a Cargo de la SAGARPA”, así como el “Manual de Usuario Registro y Actualización de Datos del Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la SAGARPA”, los cuales se encuentran difundidos en la página electrónica de la secretaría.

En dicha normativa se establecen los requisitos que deben presentar los solicitantes, las actividades de las direcciones generales, los Distritos de Desarrollo Rural y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentable para el registro, consulta, actualización y validación de datos de los beneficiarios, así como la obligación de las Unidades Responsables, Órganos Administrativos Desconcentrados, Organismos Descentralizados Sectorizados e Instancias Ejecutoras de ajustarse al padrón en la operación de los programas, componentes o subcomponentes a cargo de la SAGARPA.

Asimismo, en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017 se estableció, como una de las obligaciones de las unidades responsables, vigilar que todos los solicitantes que presenten una petición para acceder al apoyo de cualquiera de los componentes de los programas, se encuentren registrados en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios, asimismo, que sus datos se encuentren debidamente actualizados.

3. No obstante lo señalado en el resultado anterior, la normativa establece que el registro de datos biométricos de los solicitantes es opcional; sin embargo, en virtud de que se ha invertido en la implementación de dichos aplicativos, resulta necesario explotar las bondades que conlleva su utilización, por lo que es preciso incentivar a las unidades su captura, ya que representa un mecanismo de control para la validación de identidad y supervivencia de aquellas personas que resulten beneficiarias de los apoyos de la SAGARPA, lo que podrá prevenir pagos a personas fallecidas o bien el robo de identidad.

Por otra parte, no se establece la obligación de incorporar al padrón a las personas físicas integrantes de asociaciones o personas morales, con el fin de evitar duplicidad de apoyos o que se registren en más de una organización productiva, así como para verificar su supervivencia ante la RENAPO; además, se observó que no se establecen mecanismos de retroalimentación para que las áreas operativas de los programas y componentes de la SAGARPA efectúen sugerencias sobre medidas de seguridad o requerimientos especiales que deban implementarse en el sistema, para la mejor operación particular de programas, componentes o subcomponentes.

2017-0-08100-15-0298-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural realice las acciones necesarias, y con objeto de impulsar la captura de datos biométricos en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de los Programas a Cargo de esa secretaría, con el fin de fortalecer la información que concentra dicha herramienta para prevenir pagos a personas fallecidas o bien el robo de identidad, así como para incorporar al padrón a las personas físicas integrantes de asociaciones o personas morales con el fin de evitar duplicidad de apoyos, o bien, que se registren en más de una organización productiva, así como para verificar su supervivencia ante el Registro Nacional de Población; asimismo, para que se implementen mecanismos de retroalimentación con el fin de que las áreas operativas de los programas y componentes de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación efectúen sugerencias sobre medidas de seguridad o requerimientos especiales que deban implementarse en el sistema.

4. Con el fin de estandarizar, sistematizar y normalizar, a nivel nacional, el proceso de recepción y atención de solicitudes de los programas de la SAGARPA, considerando las asimetrías en cada programa y la operación en cada entidad federativa, así como para establecer un servicio de calidad y transparente a los solicitantes que les permita contar con la mayor oportunidad de información, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) cuenta con el Sistema Único de Registro de Información (SURI).

Por lo anterior, y con la finalidad de cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación con respecto a que todos los solicitantes que presenten una petición para acceder al apoyo de cualquiera de los componentes de los programas se encuentren registrados en un padrón único de beneficiarios, la SAGARPA implementó el módulo del Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de los Programas a Cargo de la SAGARPA, por lo que la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en conjunto con la Coordinación General de Delegaciones, llevó a cabo reuniones y videoconferencias para la capacitación del personal que se encargaría de la captura y gestión de solicitudes en las delegaciones estatales, Distritos

de Desarrollo Rural (DDR) y Centros de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentable (CADER), así como a los administradores federales y estatales del SURI; asimismo, la SAGARPA realizó la difusión a la población sobre la necesidad de contar con un registro en el padrón, para poder efectuar una solicitud de apoyo mediante spots publicitarios, folletos y carteles exhibidos en las instalaciones de las delegaciones, así como en los DDR's y CADER's.

Por otra parte, se conoció que el proceso de reingeniería del SURI para la incorporación del módulo del padrón se comenzó en el segundo semestre de 2016, y en el primer trimestre del ejercicio 2017, se habilitaron las ventanillas para el registro e inscripción de los solicitantes; al respecto, la SAGARPA proporcionó la base de datos de los posibles beneficiarios que se inscribieron en el padrón al mes de diciembre de 2017, la cual cuenta con 3,777,312 registros.

Cabe señalar que en el caso de personas físicas, una vez que se captura en el sistema su Clave Única de Registro de Población, el sistema realiza un cruce de información contra la base de datos del Registro Nacional de Población (RENAPO) para la autenticación y, en su caso, actualización de los datos del productor solicitante, además de que al concluir el registro del solicitante (persona física o moral), el sistema genera un formato de "Acuse" con el número de folio de registro asignado, el cual debe ser entregado por el solicitante al momento de presentar alguna solicitud de apoyo en las ventanillas de recepción del componente en el que desee participar.

5. Con la finalidad de comprobar la funcionalidad del módulo de registro del Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de los Programas a Cargo de la SAGARPA en 2017, se requirió la base de datos del componente Programa de incentivos para productores de Maíz y Frijol (PIMAF), correspondiente a los ejercicios 2016 y 2017, la cual se comparó contra la base de datos de personas fallecidas proporcionada por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación (RENAPO). Como resultado del citado comparativo, se identificó que después de la implementación del citado módulo (2017) se disminuyeron considerablemente los casos de personas fallecidas que recibieron apoyos, toda vez que en 2016 se pagaron incentivos a 434 personas fallecidas de un total de 505,669 beneficiarios, mientras que en 2017 únicamente se cubrieron apoyos a 36 de 547,992; cabe señalar que el PIMAF fue uno de los primeros programas que se incorporaron en el citado módulo de registro de solicitantes en el ejercicio 2017.

Asimismo, se efectuó un comparativo entre los productores registrados en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de los Programas a Cargo de la SAGARPA contra las bases de datos de beneficiarios de los componentes "Programa de incentivos para productores de Maíz y Frijol PIMAF" y "Proyectos Productivos (FAPPA)", así como del "Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas", de lo que se informó que en 2017 utilizaron el citado módulo del padrón para el otorgamiento de incentivos, de lo que resultó lo siguiente:

- a) En el caso de PIMAF se confirmó que todos los beneficiarios apoyados en el ejercicio 2017 se encuentran inscritos en el padrón.
- b) En el caso de FAPPA se identificó que 3,879 de 19,346 beneficiarios apoyados en el 2017, que representan el 20.1%, no se encuentran registrados en el padrón, y respecto del "Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas", se identificó que 46,242 de 67,141, es decir el 68.9% de los beneficiarios, tampoco se encuentran registrados en el padrón.

Lo anterior evidencia que las unidades responsables e instancias ejecutoras que operan el programa y componentes antes citados no han cumplido con lo establecido en la normativa en el sentido de que únicamente se paguen apoyos a beneficiarios que se encuentren inscritos en el padrón de solicitantes y beneficiarios.

Sobre el particular, la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones informó que de los 71 programas o componentes a cargo de la SAGARPA, las unidades responsables e instancias ejecutoras de 44 de ellos no utilizan el referido módulo del padrón para consultar si sus beneficiarios se encuentran empadronados, aun cuando la secretaría ha invertido recursos y realizado esfuerzos para contar con una herramienta tecnológica para la integración de información de los beneficiarios de los programas y componentes a su cargo, para que, de forma eficiente y eficaz, homologue e integre una base de datos que permita evitar duplicidades en el pago de los incentivos y el pago a personas fallecidas o inexistentes, así como el pago indebido a población no objetivo, aunado a que, como ya se mencionó, es una obligación de las unidades responsables e instancias ejecutoras vigilar que todos los solicitantes que presenten una petición para acceder al apoyo de cualquiera de los componentes de los programas, se encuentren registrados en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios y que sus datos se encuentren debidamente actualizados.

2017-0-08100-15-0298-01-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural realice las acciones necesarias, a fin de garantizar que las unidades e instancias ejecutoras responsables de la operación de los programas, componentes o subcomponentes a cargo de la secretaría, únicamente paguen apoyos e incentivos a solicitantes que se encuentren registrados en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios con sus datos debidamente actualizados y, con ello, cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación de los programas a cargo de la dependencia y coadyuvar así a evitar duplicidades en el pago de los incentivos, o bien, que se efectúen pagos a personas fallecidas o inexistentes, así como el pago indebido de incentivos a la población no objetivo.

6. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) informó que en el ejercicio 2017 erogó recursos por 2,384.0 miles de pesos, para la contratación de servicios relacionados con la operación del módulo del Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de los Programas a Cargo de la SAGARPA, los cuales se ejercieron con cargo en la partida 33301 “Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas”, como se muestra a continuación:

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EJERCIDOS EN 2017 PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DEL
MÓDULO "PADRÓN ÚNICO DE SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS DE LOS
PROGRAMAS A CARGO DE LA SAGARPA
(MILES DE PESOS)

Procedimiento de Adjudicación	Contrato	Descripción del Servicio	Núm. de factura	CLC	Ejercido
Licitación Pública Nacional Electrónica LA-008000999-E9-2017	DGRMIS-038/17 y su modificatorio	Mantenimiento biométricos I y II	316	8900488	231.9
			347	8342378	514.1
Total contrato DGRMIS-038/17:					746.0
Adjudicación Directa	DGRMIS-014/17 y su modificatorio	Servicio de Diseño, Desarrollo y soporte de la plataforma Móvil de la SAGARPA	1496	8900499	565.4
			1509	8900601	798.5
			1512	8900620	274.1
Total contrato DGRMIS-014/17:					1,638.0
Total Ejercido:					2,384.0

FUENTE: Procedimientos de contratación, Cuentas por Liquidar Certificadas, Contratos y Facturas proporcionados por la DGTIC de la SAGARPA.

Al respecto, se comprobó que los pagos por los servicios contratados se realizaron mediante 5 cuentas por liquidar certificadas, las cuales se encuentran soportadas en las facturas emitidas por los proveedores a favor de la SAGARPA, así como en los entregables correspondientes.

7. Con el análisis de la documentación que soporta el procedimiento de adjudicación del contrato número DGRMIS-038/17 para el servicio del mantenimiento biométricos I y II, al amparo del cual se erogaron recursos por 746.0 miles de pesos, se constató lo siguiente:

- El procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. LA-008000999-E9-2017 se desarrolló de conformidad con la normativa en materia de adquisiciones, arrendamiento y servicios del sector público, toda vez que se efectuó la investigación de mercado, se publicó la convocatoria en el sistema de CompraNet, se contó con el dictamen de disponibilidad presupuestaria y se llevaron a cabo los actos de junta de aclaraciones, de presentación y de apertura de proposiciones, así como el fallo, los cuales se realizaron en los plazos establecidos.
- En el formato FO-CON-04 denominado "Formato de solicitud de cotización" no se especificó la descripción del servicio requerido de forma pormenorizada ni se precisaron sus alcances.
- En uno de los requisitos técnicos de la convocatoria se estableció que las empresas licitantes contarán con instalaciones situadas a una distancia no mayor de 3 kilómetros de las oficinas de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Al respecto, la citada dirección general informó que se consideró indispensable dicho requisito, debido a que las oficinas centrales de la SAGARPA se encuentran en constante visita de manifestantes, lo cual conlleva el cierre de instalaciones que impide la continuidad en el soporte de la operación de los sistemas sustantivos a los usuarios a nivel

nacional, por lo que era necesario que todo el personal de la DGTIC se pudiera trasladar y ubicar en un sitio alternativo de manera muy rápida sin afectar significativamente la disponibilidad del servicio; sin embargo, dicha manifestación no es una justificación técnica razonable, aunado a que no se demostró que esta situación no limitó el número de participantes.

Cabe mencionar que con el análisis del acta de la junta de aclaraciones, se identificó que uno de los participantes manifestó su inconformidad ante tal requisito, el cual declinó su participación en el proceso, por lo que únicamente participó el licitante adjudicado.

- Se identificó que aun cuando el uso de los biométricos es opcional, en los casos en los que éstos han sido utilizados se han detectado fallas en el biométrico de voz, así como en la calidad de las fotografías; al respecto, la DGTIC informó que se encuentra trabajando en una interfaz que permita mejorar la calidad de los biométricos, sin que al cierre de la auditoría (noviembre 2018) se concluyeran; por lo anterior, no se justificó el gasto de mantenimiento a los citados biométricos por 746.0 miles de pesos, toda vez que éstos continúan con fallas. Cabe señalar que dicha observación también se encuentra contenida en el informe individual de la auditoría núm. 297-DE denominada "Auditoría de TIC" contenida en el Informe del Resultado de la fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, primera etapa.

2017-9-08114-15-0298-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en irregularidades en el proceso de adjudicación del contrato DGRMIS-038/17, toda vez que no especificaron en el "Formato de solicitud de cotización" la descripción del servicio requerido de forma pormenorizada ni precisaron los alcances del mismo; además de que en la convocatoria se estableció como requisito que las empresas licitantes contaran con instalaciones situadas a una distancia no mayor de tres kilómetros de las oficinas de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, justificando dicho requisito en la necesidad de contar con un sitio alternativo de manera rápida y sin afectar de manera significativa la disponibilidad del servicio, toda vez que las oficinas centrales de la secretaría se encuentran en constante visita de manifestantes, lo cual conlleva el cierre de instalaciones que impide la continuidad en el soporte a la operación de los sistemas sustantivos a los usuarios a nivel nacional; sin embargo, dicha manifestación no es una justificación técnica razonable, aunado a que, por tal situación, uno de los licitantes declinó su participación en el proceso, por lo que únicamente participó el licitante finalmente adjudicado.

8. La Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DGTIC) llevó a cabo un procedimiento de adjudicación que derivó en la formalización del contrato número DGRMIS-014/17 al amparo del artículo 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para el servicio de diseño, desarrollo y soporte de la plataforma móvil de la SAGARPA, el cual tuvo como objeto crear una aplicación móvil

que apoyara en el registro de beneficiarios que no puedan acudir a los Centros de Apoyo para al Desarrollo Rural Sustentable (CADER), la cual se sincroniza con el módulo del padrón para efectuar la incorporación de los solicitantes. En la revisión de la documentación que sustenta el procedimiento de adjudicación, se identificó lo siguiente:

- El procedimiento de adjudicación cuenta con la dictaminación favorable del supuesto de excepción a licitación pública del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como con la justificación presentada a dicho comité, la cual contiene las especificaciones, el resultado de la investigación de mercado, el monto estimado de la contratación, la forma de pago propuesta y la descripción de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.
- Se constató que el proveedor adjudicado indicó, en su propuesta técnica, que el personal técnico (analistas) que llevaría a cabo el proyecto de la aplicación móvil del padrón cumplía con los requerimientos solicitados por la DGTIC, sin que se presentara documentación que lo acreditara; sin embargo, en los reportes mensuales de horas devengadas para dichos trabajos se identificó que éstos fueron desarrollados por personas distintas a las originalmente propuestas, sin que la DGTIC acreditara que solicitó al proveedor la evidencia que demostrara que el personal designado cumplía con los requerimientos específicos que inicialmente solicitó para cumplir con el objeto del contrato.
- La DGTIC no demostró que la aplicación móvil fue instalada en los equipos del personal de la SAGARPA que apoyaría con el registro de solicitantes, además que no acreditó que se otorgó la capacitación necesaria para su utilización ni que sigue en funcionamiento, por lo que no demostró que dicha aplicación constituyó una herramienta que permitiera el registro de solicitantes que no pueden acudir a los CADERS.

2017-9-08114-15-0298-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron en los expedientes del procedimiento de adjudicación y de pago del contrato número DGRMIS-014/17 con las documentales que acrediten que el personal técnico (analistas) que llevó a cabo el proyecto de la aplicación móvil del Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de los Programas a Cargo de la SAGARPA cumplía con los requerimientos solicitados por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; además, no demostraron que la aplicación móvil fue instalada en los equipos del personal de la secretaría que apoyaría con el registro de solicitantes, y tampoco acreditaron que se otorgó la capacitación necesaria para su utilización ni que sigue en funcionamiento, por lo que no demostraron que dicha aplicación constituyó una herramienta que permitiera el registro de solicitantes.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 4 observaciones las cuales generaron: 2 Recomendaciones y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 30 de enero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue verificar que los recursos utilizados para la implementación y puesta en marcha del Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de los Programas de la SAGARPA, se ejercieron de manera económica y eficiente, y constatar la operación, transparencia y confiabilidad de dicha herramienta, a efecto de asegurar la entrega de apoyos mediante los mecanismos de seguridad pertinentes y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

El módulo del Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de los Programas a Cargo de la entidad fiscalizada constituye una herramienta útil para la identificación de los beneficiarios a los que se les otorgan apoyos e incentivos; sin embargo, de los 71 programas o componentes a cargo de la secretaría, las unidades responsables e instancias ejecutoras de 44 de ellos no utilizan dicho módulo para consultar si los beneficiarios se encuentran empadronados, aun cuando la secretaría ha invertido muchos recursos y esfuerzos para contar con una herramienta tecnológica que permita integrar los beneficiarios de los programas y componentes a su cargo, la cual fue desarrollada, entre otros fines, para contar con una base de datos homologada que evite pagos duplicados, pagos a personas fallecidas o inexistentes, así como pagos indebidos a población no objetivo, máxime que las unidades responsables e instancias ejecutoras tienen la obligación de vigilar que todos los solicitantes que presenten una petición para acceder al apoyo de cualquiera de los componentes de los programas se encuentren registrados en el referido Padrón de Solicitantes y Beneficiarios, y que sus datos se encuentren debidamente actualizados.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ricardo Ortega González

Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que las Cuentas por Liquidar Certificadas se encuentran soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y que los recursos que no fueron devengados al cierre del ejercicio se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE).
2. Verificar que la entidad fiscalizada implementó mecanismos para el control, supervisión y seguimiento de la operación del módulo del Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de los Programas a Cargo de la SAGARPA.
3. Verificar que los expedientes de los procedimientos de contratación de los servicios para la ejecución del módulo de Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de los Programas a Cargo de la SAGARPA se encuentran respaldados en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y que se ajustaron a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
4. Comprobar que se cumplieron los compromisos pactados en los contratos de prestación de servicios para la ejecución de la herramienta tecnológica a fin de implementar el módulo de Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de los Programas a Cargo de la SAGARPA.
5. Realizar pruebas selectivas en los diferentes programas o componentes que operaron con base en el módulo de Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de los Programas a Cargo de la SAGARPA, a efecto de constatar su contribución en la erradicación de pagos irregulares o indebidos.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Planeación y Evaluación (DGPyE), y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DGTIC), adscritas a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1, Par. segundo.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 29, Frac. V y Par. Último.

3. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 40, Par. tercero, y 57.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Manual de Organización de la Oficialía Mayor de la SAGARPA, apartado "Funciones", Par. último; ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Norma Cuarta "Información y Comunicación", Disposición 13 "Usar Información relevante y de calidad"; Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017, Art. 5, Frac. II, Letra A, y 26, Par. segundo; Anexo Técnico del contrato número DGRMIS-014/17, Frac. II "Descripción del Servicio", numeral 2.2.1 "Perfiles y forma de trabajo", y VI "entregables", Par. sexto.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.